



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.

Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 4.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una memoria escrita por D. Serapio Marin, Subdelegado de la facultad de veterinaria del partido de Pina en la provincia de Zaragoza, que contiene las observaciones hechas por el mismo en los años de 1850 y 1851 sobre la inoculación de la viruela en el ganado lanar; trabajo que á juicio de la Junta de Sanidad de la citada provincia, Escuela de veterinaria de esta corte, y Consejo de Sanidad, es digno de todo aprecio por la exactitud é imparcialidad con que en él se consignan los hechos observados, probándose la eficacia de este remedio, y los grandes beneficios que de su aplicación pueden reportar los ganaderos españoles, á la manera que se han obtenido en otras naciones donde en la actualidad se halla admitido con el mejor éxito.

En su vista, y de conformidad con lo que el citado Consejo ha expuesto en 25 de Enero próximo pasado, S. M. se ha dignado mandar:

- 1.º Que se recomiende á V. E. muy particularmente que cuando se desarrolle en esa provincia alguna epidemia de viruelas, inculque á los ganaderos la conveniencia de proceder oportunamente á la inoculación del mal.
- 2.º Que excite V. E. el celo de los profesores de veterinaria, especialmente el de aquellos que

sean Subdelegados de sanidad, para que propongan y ejecuten la inoculación de los ganados, siempre que sus dueños se presten á ello gustosos, estudiando el resultado que ofrezca; y dando cuenta de él para apreciar con toda exactitud las ventajas y los inconvenientes que este procedimiento pueda ofrecer:

Y 5.º Que en su Real nombre se den las gracias al Subdelegado de Pina, y que así se publique en la Gaceta del Gobierno, reservándose S. M. premiar el mérito que contraiga, si continúa las investigaciones que en esta materia ha empezado á hacer con tan buen éxito.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Sección 3.ª—Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cuenca lo que sigue:

«Vista la consulta hecha por la Comisión superior de instrucción primaria de esa provincia sobre si un maestro que se halla desempeñando una escuela en propiedad desde el año de 1846, con la dotación de 3000 rs., constandingo el pueblo de 104 vecinos, puede ser admitido á los ejercicios del exámen extraordinario para aumentar su dotación: considerando que si se negase la op

cion á la mejora de sueldo á los maestros que se hallan en el caso que se consulta, quedará desvirtuada una parte muy esencial del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847; que no ha sido otra idea de los artículos 15 y 16 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849, y que es fácil conciliar ambas disposiciones, pues para que se declare la mejora ha de ser necesario que el aspirante acredite toda la instruccion que se exige á los que de nuevo entran en escuelas de la dotacion á que aspira; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que los referidos maestros están comprendidos en el caso previsto en el art. 12 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, si bien para disfrutar de este beneficio deben someterse á los ejercicios señalados para los exámenes de maestro superior: que estos deben practicarse ante los tribunales que menciona el art. 16 del Real decreto de 30 de Marzo de 1849: y que allanada así toda dificultad, una vez aprobados los ejercicios y el expediente ordinario de mejora de dotacion, se puede declarar esta, y expedirse al mismo tiempo el título correspondiente, á favor del interesado, previo el depósito de derechos.»

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.» Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 23.

Los Alcaldes de los Pueblos y demás dependientes de mi autoridad en esta Provincia practicarán las mas eficaces diligencias en busca de Matias Olivares, vecino de Pontones, y cuyas señas se estampan á continuacion; al cual, caso de ser habido se le preceptuará su presentacion inmediatamente en el Juzgado de primera instancia de Segura de la Sierra por quien es reclamado. Albacete 18 de Febrero de 1853.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño, vestido al uso de su pais con antiparas de lana blanca, montera redonda de paño negro, abaracas con peales blancos y capote nuevo.

D. Eusebio Garcia, Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Oficina para el arriendo del Canon que devenga á favor de la Hacienda las tierras desenlagnadas por el Canal de Maria Cristina en minucias y cereales, se acordó y anunció al público en veinte y ocho de Enero próximo pasado, que tambien se repitieron en cinco del corriente, sacar á la subasta dicho arriendo por el término de un mes á contar desde aque-

lla fecha, señalando para su remate el Domingo veinte y siete del que rige, entre once y doce del dia, á cuya ultima hora se adjudicará al mejor postor, bajo los tipos siguientes.

El Canon de Cereales en	11782	
<i>El de minucias.</i>		
Por el Partido del molinico.	1600	7000
Por el de la acequia.	2727	
Por el de Lezuza.	2664	

Sin que sea admisibles postura inferior verificandose el remate en dichos dia y hora, ante mi, inspector primero y Escribano competente en el despacho de esta Administracion. Y por decreto de este dia se ha mandado anunciar por tercera vez conforme á instruccion. Albacete catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Eusebio Garcia.

OBISPADO DE CARTAGENA.

Nos el Licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo, Dean de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario general de este Obispado, por el Ilustrisimo Señor Dr. Don Mariano Barrio Fernandez, Obispo del mismo, etc.

Hacemos saber: que autorizado por dicho Ilustrisimo Sr. Obispo para la enagenacion de los bienes eclesiásticos puestos en venta, hemos señalado el dia 12 de Marzo próximo á las 10 de su mañana para su segunda subasta de los que á continuacion se espresan, por falta de licitadores en la primera intentada el 11 de Enero anterior.

Bienes de Religiosos de Albacete.

Numero 1.º Un huerto contiguo al convento de que procede, rentúa 400 rs. y capitalizada en 15,555 rs. 11 mrs. que ha de servir de tipo en la subasta.

Id. de Carmelitas descalzos de Lietor.

Núm. 2, cierto número de hilas de agua del Ramblon, rentúa 600 rs. y capitalizada en 20,000 id. id.

Núm. 3, cinco sextas partes de una fuente de agua viva, rentúa 900 rs. y capitalizada en 30,000 id. id.

Núm. 4, 19 horas de agua cada 15 dias de la tanda de la cañada, rentúa 900 rs. y capitalizada en 30,000 id. id.

Núm. 5, 12 horas y media de agua de la tanda de la Loma, rentúa 600 rs. y capitalizada en 20,000 id. id.

Núm. 6, 11 horas de agua cada 15 dias de la tanda del Cercado, rentúa 600 rs. y capitalizada en 20,000 id. id.

Núm. 7, 6 horas de agua cada 15 dias de la tanda de Causasapor, rentúa 300 rs. y capitalizada en 10,000 id. id.

Núm. 8, 2 horas de agua cada 15 dias del banal de Gomez, rentúa 120 rs. y capitalizada en 4,000 id. id.

Núm. 9, 2 horas de agua cada 15 días para el balneario de la compuerta, rentúa 120 rs. y capitalizada en 4,000 id. id.

Núm. 12, el edificio convento de dichos religiosos sin la Iglesia, capitalizado en 237,902 rs. id.

Id. de Religiosos de San Francisco de Hellin.

Núm. 13, el edificio convento de San Francisco sin la Iglesia, capitalizada en 500,000 rs. id.

Id. de Religiosas de Santa Ana de Murcia.

Núm. 190, una casa ruinosa, calle del Palomarico núm. 7, capitalizada en 4,800 rs. id.

Núm. 192, un solar en el lugar de Beniján, capitalizado en 600 rs. id. id.

Id. id. de Santa Clara de Caravaca.

Núm. 219, dos solares en el pago del cabezo, capitalizados en 800 rs. id. id.

Id. id. Carmelitas de id.

Núm. 222, una casa ruinosa, calle de Torrentera núm. 4, capitalizada en 2,100

Id. id. Franciscas de Albacete.

Núm. 22, una parte de casa en el callejón del Cornejo, rentúa 110 rs. y capitalizada en 5,750 id. id.

Bienes de Hermandades, Cofradías, Ermitas y Santuarios.

Ermita de los Angeles de Albacete.

Núm. 39, una haza de un almud, parage de las cortenses, rentúa 50 rs. y capitalizada en 1666 rs. 22 mrs. id. id.

Núm. 40, otra de 11 á 12 almudes en el mismo parage capitalizada en 16,666 rs. 22 mrs. id. id.

Santuario de San Roque de Alpera.

Núm. 52, un pedazo de tierra en la Hoyuela, rentúa 10 rs. 22 mrs. y capitalizado en 355 rs. 11 mrs. id. id.

Cofradía del Rosario de id.

Núm. 55, una casa en el Callejón de la Virgen, rentúa 120 rs. y capitalizada en 5,000 id. id.

Santuario de Santa Catalina de Casas-Ibañez.

Núm. 69, un horno de pan cocer en la calle del Horno de Santa Catalina, rentúa 120 rs. y capitalizada en 5,000 id. id.

Cofradía de Animas de id.

Núm. 70, otro en la calle de la Cañada, rentúa 100 rs. y capitalizada en 2500 id. id.

Núm. 71, Una casa en la misma calle, rentúa 100 rs. y capitalizada en 2500 id. id.

Núm. 72, otra en la calle de la Amaçura, capitalizada en 2500 rs. id. id.

Ermita de San Esteban de Cenizate.

Núm. 75, un pedazo de tierra seco en el partido de las cerradas, rentúa 48 rs. y capitalizado en 1600 id. id.

Santisimo Cristo del Sahuco de Peñas de S. Pedro.

Núm. 94, una casa, rentúa 80 rs. y capitalizada en 2,000 id. id.

Cofradía de Animas de id.

Núm. 95, otra en la calle del Santisimo Cristo del Sahuco, rentúa 66 rs. y capitalizada en 1650 id. id.

Ermita de la Nave de arriba de id.

Núm. 96, Una haza, cuya cabida se ignora, capitalizada en 2,000 rs. id. id.

Los remates se celebrarán en esta capital en la Sala Audiencia del Tribunal eclesiástico; y las fincas cuyo valor excede de 10,000 rs. lo tendrán doble y simultáneo en la Corte. En dichos actos y en sus consecuencias, rejiran el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 y el pliego de condiciones formado en su virtud. Dado en Murcia á 5 de Febrero de 1853.—Ldo. D. Joaquin Gonzalez del Castillo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
DE ALBACETE.

MES DE ENERO DE 1853.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo doscientos treinta y un mil cuatrocientos un rs. trece mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior	231.401.13
Item por los de arbitrios establecidos	12.132.12
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	43911 16 }
Por id. del 10 por 100 a la industrial y de Comercio	7750 22 }
Total cargo rs. vn	295,195.29

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º			
Artículo 3.º Son data por Comisiones especiales	120..12		120..12
CAPITULO 3.º			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos de esta Provincia y sus hijuelas de	6,704.. 3	2,576..27	9,280..30
CAPITULO 7.º			
Idem por otros gastos..	7,200..		7,200..
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
por los reconocimientos de un quinto, egecutados por los facultativos	20..		20..
para pago á los empleados en la Comision de examen de cuentas del Ministerio	2,000..		2,000..
por el giro de dicha suma		50..	50..
por id. del 2 p.º de una letra remitida á favor del Sr. Rector de la Universidad de Valencia.		100..	100..
CAPITULO 10.			
Idem por reintegros	119..21		119..21
Total data rs. vn.	16,164.. 2	2,726..27	18,890..29

RESUMEN.

Importa el cargo	295,195..29
Idem la data.	18,890 29
Existencia para el siguiente mes rs. vn.	276,305..

De forma que importando el cargo doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cinco rs. veinte y nueve mrs. y la data diez y ocho mil ochocientos noventa rs. veinte y nueve mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos setenta y seis mil trescientos cinco rs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Albacete 15 de Febrero de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, *Diego Fernandez Carcelen*.—Está conforme.—El interventor, *Bartolomé Artaga*.—V.º B.º.—El Gobernador, *Inguanzo*.

Nota expresiva de las cajas en que resultan las existencias y cantidades que las forman en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del espresado mes de Enero á saber:

	Rs.	Mrs.
En la del Instituto de segunda enseñanza de esta Provincia.		" "
En la de la Junta provincial de Beneficencia de idem.	55,864..	27
En la de esta De-positaria	445,925..	} 220,440.. 7
En papel pendiente de formalizacion.		
En efectivo	74,515..	7
	276,305..	

Albacete 15 de Febrero de 1853.—El Depositario de fondos provinciales, *Diego Fernandez Carcelen*.

Nota.

El papel que se dice pendiente de formalizacion, debe ser metálico, segun la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 3 de Enero del corriente año.—*Inguanzo*.

IMPRESA DE LA UNION.